

NOTIFICACIÓN DE CERTIFICACIONES DE ACUERDOS DE JUNTA DIRECTIVA A GERENCIAS Y UNIDADES

Acuerdo de Junta Directiva Número JD-04-95-2023 de fecha veintisiete de diciembre de dos mil veintitrés, mediante el cual la Junta Directiva de Empresa Portuaria Quetzal acordó aprobar el "NORMATIVO PARA LA APLICACIÓN DEL PROGRAMA DE SEGURIDAD PORTUARIA DE EMPRESA PORTUARIA QUETZAL".

GERENCIA/UNIDAD:

FIRMA Y SELLO DE RECIBIDO:



Unidad de Asesoría Jurídica:

Se remite copia del Acuerdo de Junta Directiva, para su conocimiento y efectos correspondientes.



Gerencia Financiera:

Se remite copia del Acuerdo de Junta Directiva, para su conocimiento y efectos correspondientes.



Gerencia de Seguridad Integral:

Se remite copia del Acuerdo de Junta Directiva, para su conocimiento y efectos correspondientes.



Unidad de Auditoría Interna:

Se remite copia del Acuerdo de Junta Directiva, para su conocimiento y efectos correspondientes.



Unidad de Asesoría y Planificación Portuaria:

Se remite copia del Acuerdo de Junta Directiva, para su conocimiento y efectos correspondientes.



EMPRESA PORTUARIA QUETZAL

OFICINAS PUERTO QUETZAL: Km. 102 AUTOPISTA ESCUINTLA-PUERTO QUETZAL
PBX: 7828-3500

OFICINAS CIUDAD DE GUATEMALA: 4^a. CALLE 7-53, ZONA 9, EDIFICIO TORRE AZUL, 1er. NIVEL
TELÉFONOS: 2312-5000, 2312-5002 - APARTADO POSTAL 206-A
PÁGINA WEB: www.puerto-quetzal.com

1

EL INFRASCRITO SECRETARIO DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA EMPRESA PORTUARIA QUETZAL, CERTIFICA: Que tuvo a la vista el Libro de Sesiones Ordinarias y Extraordinarias de la Junta Directiva de la Empresa Portuaria Quetzal, en el que consta el punto Cuarto (4º) del acta número noventa y cinco (95) de fecha veintisiete de diciembre de dos mil veintitrés, de la Sesión Ordinaria, que copiada la parte resolutiva textualmente dice: **JD GUION CERO CUATRO GUION NOVENTA Y CINCO GUION DOS MIL VEINTITRÉS (JD-04-95-2023).** **CONSIDERANDO:**

Que el Código de Protección de Buques e Instalaciones Portuarias (PBIP) y su Reglamento (Acuerdo Gubernativo 112-2021) constituyen la regulación de carácter internacional, emitida por el Comité de Seguridad Marítima de la Organización Marítima Internacional (OMI), la cual promueve la prevención de actos terroristas que pongan en peligro la integridad de vidas humanas, buques e instalaciones portuarias mediante un marco internacional de cooperación entre los gobiernos contratantes, organismos gubernamentales, las administraciones locales, sectores navieros y portuarios. **CONSIDERANDO:** Que mediante Acuerdo de Junta Directiva de Empresa Portuaria Quetzal número JD-5-25-2009 fue creado el Programa de Seguridad Portuaria con el objeto fomentar, facilitar y agilizar el comercio internacional, para dar cumplimiento a los compromisos de observancia obligatoria para Guatemala, contenidos en el Código Internacional para la Protección a Buques y de las Instalaciones Portuarias. **CONSIDERANDO:** Que el Pliego Tarifario de Servicios Portuarios de Puerto Quetzal, para su aplicación establece la tarifa por Cargos a favor del Programa de Seguridad Portuaria, por Buque, por TEU y por Tonelada Métrica; lo cual conlleva la necesidad de emitir las disposiciones que en esta materia se adecúen a las necesidades actuales. **CONSIDERANDO:** Que la ejecución de los recursos provenientes del Programa de Seguridad Portuaria hasta el año dos mil veintidós, no es congruente con lo estipulado en el Manual de Clases de Registros Contables en el Sistema de Contabilidad Integrada SICOIN WEB (Ac. Min. 157-2020), según análisis por parte del Departamento de Normas de la Dirección de Contabilidad del Estado del Ministerio de Finanzas Publicas, sugirió evaluar si lo establecido en el Reglamento del Programa de Seguridad Portuaria de Empresa Portuaria Quetzal (Acuerdo de Junta Directiva JD-5-25-2009) cumple con la normativa legal vigente; razón por la cual es

JD-04-95-2023 – NORMATIVO PARA LA APLICACIÓN DEL PROGRAMA DE SEGURIDAD PORTUARIA -PSP- DE EMPRESA PORTUARIA QUETZAL





EMPRESA PORTUARIA QUETZAL

OFICINAS PUERTO QUETZAL: Km. 102 AUTOPISTA ESCUINTLA-PUERTO QUETZAL
PBX: 7828-3500

OFICINAS CIUDAD DE GUATEMALA: 4^a, CALLE 7-53, ZONA 9, EDIFICIO TORRE AZUL, 1er. NIVEL
TELÉFONOS: 2312-5000, 2312-5002 - APARTADO POSTAL 206-A
PÁGINA WEB: www.puerto-quetzal.com

2

imperativo realizar las adecuaciones que en derecho corresponde.

CONSIDERANDO: Que obra en el expediente de mérito el dictamen de comisión técnica número DICT guion COM guion doscientos cuarenta guión trescientos noventa y tres guion dos mil veintitrés (DICT-COM-240-393-2023) de fecha ocho de noviembre de dos mil veintitrés (2023), suscrito por el Licenciado Alfonso Nery Ortega Ramos de la Unidad de Autoría Interna; Ingeniera Wendy Eunice Quinto Castillo, Gerente de Seguridad Integral; Licenciada Maricela Maribeth Mérida Muñoz de la Unidad de Asesoría y Planificación Portuaria; Licenciado Jairo Danilo López Navarro de la Unidad de Asesoría Jurídica; Licenciado David Ronaldo Avila Solís de la Gerencia Financiera y el Licenciado Mynor Roberto Valdez Valdez de la Gerencia Financiera, el cual establece en su parte concluyente lo siguiente: "...Que es técnica, financiera y jurídicamente PROCEDENTE, que el señor Gerente General de Empresa Portuaria Quetzal eleve a la Honorable Junta Directiva de Empresa Portuaria Quetzal, el expediente que contiene el "NORMATIVO PARA LA APLICACIÓN DEL PROGRAMA DE SEGURIDAD PORTUARIA DE EMPRESA PORTUARIA QUETZAL", para conocimiento, discusión y eventual aprobación; toda vez que en su diligenciamiento se satisfizo los requisitos técnicos y legales requeridos...". **POR TANTO:** En el ejercicio de las facultades que le confiere el Artículo 1, 3 y 9 de la Ley Orgánica de la Empresa Portuaria Quetzal (Decreto Ley No. 100-85); y el Artículo 15 de su Reglamento (Acuerdo Gubernativo No. 7-2010), aprueba el presente:

"NORMATIVO PARA LA APLICACIÓN DEL PROGRAMA DE SEGURIDAD PORTUARIA DE EMPRESA PORTUARIA QUETZAL".

CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto. El presente Normativo tiene por objeto regular la administración de los fondos del Programa de Seguridad Portuaria, recaudados por Empresa Portuaria Quetzal de conformidad con la tarifa vigente en concordancia con el Sistema De Contabilidad Integrada SICOIN.

Artículo 2. Definiciones. Para la correcta interpretación y aplicación del presente Normativo, se entenderá por:

JD-04-95-2023 – NORMATIVO PARA LA APLICACIÓN DEL PROGRAMA DE SEGURIDAD PORTUARIA -PSP- DE EMPRESA PORTUARIA QUETZAL





EMPRESA PORTUARIA QUETZAL

OFICINAS PUERTO QUETZAL: Km. 102 AUTOPISTA ESCUINTLA-PUERTO QUETZAL
PBX: 7828-3500

OFICINAS CIUDAD DE GUATEMALA: 4^a. CALLE 7-53, ZONA 9, EDIFICIO TORRE AZUL, 1er. NIVEL
TELÉFONOS: 2312-5000, 2312-5002 - APARTADO POSTAL 206-A
PÁGINA WEB: www.puerto-quetzal.com

3

- a) Autoridad Superior: La Junta Directiva de Empresa Portuaria Quetzal o la autoridad que haga sus funciones.
- b) Autoridad Administrativa Superior: La Gerencia y Subgerencia General.
- c) Programa de Seguridad Portuaria (Que se podrá abreviar -PSP-): conjunto de estándares globales de seguridad para fomentar, facilitar y agilizar el comercio internacional.
- d) Entidad Administradora de la Rampa: Entidad responsable de la administración de la rampa de revisión intrusiva, debidamente autorizada para la prestación del servicio.
- e) Convenio Interinstitucional: Acuerdo de voluntades suscrito entre Empresa Portuaria Quetzal y cualquier entidad de derecho público, con la intención de lograr una interrelación de cooperación que coadyuve a la actividad de seguridad integral en Puerto Quetzal.
- f) TEU: Unidad de medida de contenedor equivalente a 20 pies.
- g) TM: Medida de peso equivalente a 1,000 kilogramos.
- h) SICOIN: Sistema de Contabilidad Integrada Gubernamental utilizado para el registro y contabilización en el sector público.

Artículo 3. Ámbito de Aplicación. El presente normativo abarcará la prestación del servicio, facturación, ejecución, distribución y contabilización de los recursos provenientes de la aplicación del Programa de Seguridad Portuaria.

CAPITULO II

DEL PROGRAMA DE SEGURIDAD PORTUARIA

Artículo 4. Objetivos específicos del programa. Son objetivos específicos del Programa de Seguridad Portuaria -PSP-, los siguientes:

- a) Fortalecer el sistema de protección de los Puertos implementado a raíz de la norma del Código de Protección de Buques e Instalaciones Portuarias (PBIP).
- b) Proporcionar el sostenimiento logístico de aquellos convenios interinstitucionales que en materia de seguridad portuaria; se suscriban con Ministerios de Estado o sus dependencias y la Empresa Portuaria Quetzal.

JD-04-95-2023 > NORMATIVO PARA LA APLICACIÓN DEL PROGRAMA DE SEGURIDAD PORTUARIA -PSP- DE EMPRESA PORTUARIA QUETZAL





EMPRESA PORTUARIA QUETZAL

OFICINAS PUERTO QUETZAL: Km. 102 AUTOPISTA ESCUINTLA-PUERTO QUETZAL
PBX: 7828-3500

OFICINAS CIUDAD DE GUATEMALA: 4^a. CALLE 7-53, ZONA 9, EDIFICIO TORRE AZUL, 1er. NIVEL
TELÉFONOS: 2312-5000, 2312-5002 - APARTADO POSTAL 206-A
PÁGINA WEB: www.puerto-quetzal.com

4

- c) Impulsar la implementación de los sistemas de Gestión de Seguridad Integral Portuaria, dentro de las normas, leyes y regulaciones vigentes en materia de protección.
- d) Desarrollar e implementar programas de capacitación en materia de protección portuaria.

Artículo 5. Financiamiento. El Programa de Seguridad Portuaria -PSP- de la Empresa Portuaria Quetzal se financia con los recursos que, por este concepto, establecen el Pliego Tarifario de Servicios Portuarios de Puerto Quetzal y su Reglamento.

Artículo 6. Funcionamiento. El Programa de Seguridad Portuaria -PSP-, se desarrolla en el marco de lo que estipula la Ley Orgánica de la Empresa Portuaria Quetzal, su Reglamento, Acuerdos de Junta Directiva, Normativos Internos y otras normas específicas.

Artículo 7. Administración de los Fondos. Corresponde a Empresa Portuaria Quetzal la administración de los fondos provenientes de la aplicación del Programa de Seguridad Portuaria -PSP-, exceptuando la administración y operación de la rampa de revisión intrusiva de contenedores, cuyos servicios son prestados bajo el régimen de gestión indirecta.

Artículo 8. Evaluación de la Prestación del Servicio. La Empresa Portuaria Quetzal a través de la Gerencia de Operaciones y la Gerencia de Seguridad Integral, deberá evaluar periódicamente, la prestación del servicio de administración de la rampa de revisión intrusiva de contenedores.

Artículo 9. Supervisión y Control. Corresponde a la Gerencia de Seguridad Integral, la supervisión de las instalaciones; y a la Gerencia de Operaciones, el control de la calidad de la prestación del servicio, así como la emisión del reporte de los TEUS movilizados durante el mes, de conformidad a lo establecido en el instrumento contractual o convenio respectivo que para el efecto se suscriba.

Artículo 10. Destino de los Recursos. Los recursos recaudados por el rubro tarifario del Programa de Seguridad Portuaria -PSP- de Puerto Quetzal, se destinarán para cubrir los gastos de establecimiento, mantenimiento y costos de operación que la ejecución y cumplimiento del Plan de Protección de las Instalaciones Portuarias -

JD-04-95-2023 – NORMATIVO PARA LA APLICACIÓN DEL PROGRAMA DE SEGURIDAD PORTUARIA -PSP- DE EMPRESA PORTUARIA QUETZAL





EMPRESA PORTUARIA QUETZAL

OFICINAS PUERTO QUETZAL: Km. 102 AUTOPISTA ESCUINTLA-PUERTO QUETZAL
PBX: 7828-3500

J

OFICINAS CIUDAD DE GUATEMALA: 4^a. CALLE 7-53, ZONA 9, EDIFICIO TORRE AZUL, 1er. NIVEL
TELÉFONOS: 2312-5000, 2312-5002 - APARTADO POSTAL 206-A
PÁGINA WEB: www.puerto-quetzal.com

5

PPIP- requiera; particularmente la inversión en equipo e infraestructura, controles de acceso, controles en los estacionamientos, procedimientos de seguridad, personal de seguridad, seguridad física, información de seguridad, control a los proveedores, mantenimiento de los equipos e instalaciones de seguridad y protección y el adiestramiento sobre seguridad, entre otros.

Artículo 11. Distribución de los Recursos. Los recursos provenientes de la aplicación del programa se distribuirán de la siguiente forma:

- a) Para la Administración de la Rampa de revisión Intrusiva, se le asignará, al particular autorizado hasta un cincuenta por ciento (50%) de los recaudos mensuales de la tarifa por cargo a favor del Programa de Seguridad Portuaria por TEU, aplicada a los contenedores llenos y vacíos recepcionados durante el mes. Dicho porcentaje se estipulará en el contrato que para el efecto apruebe la Autoridad Superior de la Empresa.
- b) El porcentaje restante de los ingresos recaudados mensualmente producto de la aplicación de la tarifa por cargo a favor del Programa de Seguridad Portuaria -PSP- se aplicará para el Plan de Protección de Instalaciones Portuarias.
- c) El cien por ciento (100%) de los recaudos mensuales de la tarifa por cargo a favor del Programa de Seguridad Portuaria -PSP- por TM, por concepto de carga a granel, sólida y líquida; y el cien por ciento (100%) de los recaudos mensuales de la tarifa por cargo a favor del Programa de Seguridad Portuaria -PSP-, por buque; se asignarán al Plan de Protección de Instalaciones Portuarias -PPIP-

Artículo 12. Uso de recursos. Para la ejecución de los gastos del Programa de Seguridad Portuaria -PSP-, se deberá observar lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, y las disposiciones siguientes:

- a) Los fondos del Programa de Seguridad Portuaria -PSP- se usarán exclusivamente para gastos de inversión y funcionamiento del programa y el cumplimiento de convenios interinstitucionales en materia de seguridad portuaria vigentes.
- b) Toda erogación para funcionamiento o inversión deberá ser justificada a través de un plan de inversión o de gasto propuesto por la Gerencia de Seguridad Integral, con el dictamen favorable de la Gerencia Financiera y aprobación de la Autoridad

JD-04-95-2023 – NORMATIVO PARA LA APLICACIÓN DEL PROGRAMA DE SEGURIDAD PORTUARIA -PSP- DE EMPRESA PORTUARIA QUETZAL





EMPRESA PORTUARIA QUETZAL

OFICINAS PUERTO QUETZAL: Km. 102 AUTOPISTA ESCUINTLA-PUERTO QUETZAL
PBX: 7828-3500

OFICINAS CIUDAD DE GUATEMALA: 4^a. CALLE 7-53, ZONA 9, EDIFICIO TORRE AZUL, 1er. NIVEL
TELÉFONOS: 2312-5000, 2312-5002 - APARTADO POSTAL 206-A
PÁGINA WEB: www.puerto-quetzal.com

6

Administrativa Superior y Autoridad Superior, según corresponda. El referido plan deberá incorporarse al presupuesto de Ingresos y Egresos de Empresa Portuaria Quetzal y al Plan Anual de Compras, correspondiente al ejercicio fiscal en que se planifiquen las erogaciones.

Artículo 13. Dinámica Presupuestaria y Contable. Los ingresos y gastos originados por la aplicación del Programa de Seguridad Portuaria -PSP-, deberán registrarse en el Presupuesto de Ingresos y Egresos de Empresa Portuaria Quetzal dentro del ejercicio fiscal que corresponda. Los registros contables deberán de operarse de conformidad con el Manual de Clases de Registros Contables en el Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN WEB- vigente.

CAPÍTULO III

DISPOSICIONES FINALES Y TRANSITORIAS

Artículo 14. De la regularización de los Fondos del Programa. De los recursos contabilizados provenientes de las operaciones al 31 de diciembre de 2022, serán ejecutados contablemente hasta su agotamiento. Los recursos originados a partir del 1 de enero de 2023 se regirán por lo dispuesto en el presente Normativo.

Artículo 15. Casos no previstos. Los casos no previstos en el presente Normativo serán resueltos por la Autoridad Administrativa Superior de La Empresa, de conformidad con los dictámenes y recomendaciones formuladas por una Comisión Técnica integrada por la Gerencia de Operaciones, Gerencia de Seguridad Integral, Unidad de Asesoría Jurídica y/o Gerencia Financiera; según sea el caso.

Artículo 16. Reformas. La Autoridad Administrativa Superior someterá a conocimiento de la Autoridad Superior de La Empresa, las reformas que estime convenientes al Presente Normativo; para los efectos, recabará opinión de la Gerencia de Operaciones, Gerencia de Seguridad Integral, Unidad de Asesoría y Planificación Portuaria, Unidad de Asesoría Jurídica y Unidad de Informática.

Artículo 17. Aprobación. La Autoridad Superior de la Empresa Portuaria Quetzal, será la única facultada para aprobar las reformas o modificaciones de las disposiciones contenidas en el presente Normativo, las cuales serán presentadas por la Autoridad Administrativa Superior de la Empresa Portuaria Quetzal.

JD-04-95-2023 – NORMATIVO PARA LA APLICACIÓN DEL PROGRAMA DE SEGURIDAD PORTUARIA -PSP- DE EMPRESA PORTUARIA QUETZAL





EMPRESA PORTUARIA QUETZAL

OFICINAS PUERTO QUETZAL: Km. 102 AUTOPISTA ESCUINTLA-PUERTO QUETZAL
PBX: 7828-3500

OFICINAS CIUDAD DE GUATEMALA: 4^a. CALLE 7-53, ZONA 9, EDIFICIO TORRE AZUL, 1er. NIVEL
TELÉFONOS: 2312-5000, 2312-5002 - APARTADO POSTAL 206-A
PÁGINA WEB: www.puerto-quetzal.com

7

Artículo 18. Transitorio. En todas aquellas disposiciones y/o contratos otorgados por La Empresa, en los que se haga referencia al "Reglamento del Programa de Seguridad Portuaria Quetzal", u otro similar, deberá entenderse, que se refiere al presente "NORMATIVO PARA LA APLICACIÓN DEL PROGRAMA DE SEGURIDAD PORTUARIA DE EMPRESA PORTUARIA QUETZAL"; en consecuencia, queda sin efecto cualquier Acuerdo emanado de la Autoridad Superior, que se oponga a las presentes disposiciones.

Artículo 19. Vigencia. El presente Normativo entrará en vigencia, al día siguiente de su Aprobación por parte de la Junta Directiva de la Empresa Portuaria Quetzal.-----
Y para los usos legales que procedan conforme a derecho, extiendo, numero, sello y firmo la presente certificación, la cual consta en siete (7) hojas de papel membretado tamaño oficio de la Empresa Portuaria Quetzal impresas únicamente en el anverso. En la ciudad de Guatemala, el veintisiete de diciembre de dos mil veintitrés.-----



MGTR. FRANCISCO ANTONIO ANLEU QUIJADA
SECRETARIO DE JUNTA DIRECTIVA



LIC. LUIS MANUEL RODRIGUEZ SILVA
SECRETARIO GENERAL